El Peruano Firmado por: Editora Peru
Fecha: 08/10/2026 00:47

"Artículo 12.- Conformación del Grupo de Trabajo para la gestión sostenible de la pesquería de cerco

12.1 El Grupo de Trabajo para la gestión sostenible de la pesquería de cerco, está integrado por:

(…)

j) Representantes de los gremios empresariales vinculados a las actividades pesqueras relacionadas con el aprovechamiento de recursos hidrobiológicos provenientes de la extracción con redes de cerco."

Artículo 2.- Designación de representantes de los gremios empresariales vinculados a las actividades pesqueras y al procesamiento industrial ante los Grupos de Trabajo

La Dirección General de Pesca Artesanal, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles, contado a partir del día hábil siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial, realiza las coordinaciones correspondientes a fin de definir a los representantes de los gremios empresariales a que se refieren los literales j) de los numerales 3.1 y 12.1 de los artículos 3 y 12 de la Resolución Ministerial Nº 00340-2026-PRODUCE, respectivamente, a fin de que estos designen y acrediten a sus representantes ante los grupos de trabajo correspondientes.

Artículo 3.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de la Producción (www.gob.pe/produce), el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS REQUEJO ALEMAN
Ministro de la Producción

2562521-1

Modifican los Lineamientos para la Asignación de la Cuota de Jurel de Alta Mar conferida al Estado Peruano por la Organización Regional de Ordenación Pesquera del Pacífico Sur

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 00353-2026-PRODUCE

Lima, 6 de octubre de 2026

VISTOS: El Memorando Nº 00000645-2026-PRODUCE/DGSFS-PA de la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción; el Memorando Nº 00000552-2026-PRODUCE/DPCHDI de la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto; el Informe Nº 00000743-2026-PRODUCE/DGPARPA de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura; y el Informe Nº 00001366-2026-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8 del Decreto Ley Nº 25977, Ley General de Pesca, señala que la actividad extractiva realizada por embarcaciones de bandera extranjera será supletoria o complementaria de la realizada por la flota existente en el país, y estará sujeta a las condiciones establecidas en la referida Ley y su Reglamento, así como en los acuerdos internacionales que el Perú celebre sobre la materia, los cuales no podrán contravenir los requisitos comúnmente exigidos por la legislación peruana;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo Nº 1047, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, esta entidad tiene como una de sus funciones rectoras dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas, la gestión de los recursos del sector, así como para el otorgamiento, reconocimiento de derechos, la sanción, fiscalización y ejecución coactiva;

Que, por el Decreto Supremo Nº 002-2015-PRODUCE se crea el Registro Único de Embarcaciones Pesqueras que realizan Actividades Pesqueras en la Zona de Alta Mar, el cual está a cargo de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción;

Que, con la Resolución Legislativa Nº 30386 se aprueba la Convención para la Conservación y Ordenamiento de los Recursos Pesqueros de Alta Mar del Océano Pacífico Sur; la cual fue ratificada por el Decreto Supremo Nº 071-2015-RE;

Que, mediante la Resolución Ministerial Nº 418-2019-PRODUCE, se aprueban los "Lineamientos para la Asignación de la Cuota de Jurel (Trachurus murphyi) de Alta Mar conferida al Estado Peruano por la Organización Regional de Ordenamiento Pesquero del Pacífico Sur" (OROP-PS) que, como Anexo, forma parte integrante de dicha Resolución Ministerial;

Que, la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción con el Memorando Nº 00000645-2026-PRODUCE/DGSFS-PA, remite el Informe Nº 00000069-2026-PRODUCE/DVC-rsalazar de su Dirección de Vigilancia y Control, con el que realiza aportes a la modificación de los Lineamientos para la Asignación de la Cuota de Jurel (Trachurus murphyi) de Alta Mar conferida al Estado Peruano por la Organización Regional de Ordenación Pesquera del Pacífico Sur, aprobados por la Resolución Ministerial Nº 418-2019-PRODUCE;

Que, la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto con el Memorando Nº 00000552-2026-PRODUCE/DGPCHDI, remite el Informe Nº 00000020-2026-PRODUCE/DPCHDI-rramirezo de su Dirección de Procesamiento para Consumo Humano Directo e Indirecto, en el cual, con relación a la modificación de los citados Lineamientos señala, entre otros, que permitirá optimizar la extracción de la cuota del Jurel (Trachurus murphyi) de Alta Mar conferida al Estado Peruano por la Organización Regional de Ordenamiento Pesquero del Pacífico Sur;

Que, la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura con el Informe Nº 00000743-2026-PRODUCE/DGPARPA, hace suyo el Informe Nº 00000288-2026-PRODUCE/DSE de su Dirección de Seguimiento y Evaluación, con el que remite la versión final de la Resolución Ministerial con la que se modifican Lineamientos para la Asignación de la Cuota de Jurel (Trachurus murphyi) de Alta Mar conferida al Estado Peruano por la Organización Regional de Ordenación Pesquera del Pacífico Sur, aprobados por la Resolución Ministerial Nº 418-2019-PRODUCE;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, a través del Informe Nº 00001366-2026-PRODUCE/OGAJ, señala que resulta legalmente viable la emisión de la presente Resolución Ministerial, conforme a lo propuesto por la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura, de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura, de la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto, de la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 25977, Ley General de Pesca, su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo Nº 012-2001-PE; el Decreto Supremo Nº 002-2015-PRODUCE, Crean el Registro Único de Embarcaciones Pesqueras que realizan Actividades Pesqueras en la Zona de Alta Mar; el Decreto Legislativo Nº 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por el Decreto Supremo Nº 002-2017-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación del numeral 5.4. del acápite V, del epígrafe y del acápite VII de los Lineamientos para la Asignación de la Cuota de Jurel (Trachurus murphyi) de Alta Mar conferida al Estado Peruano por la Organización Regional de Ordenación Pesquera del Pacífico Sur, aprobados por la Resolución Ministerial Nº 418-2019-PRODUCE

Modificar el numeral 5.4. del acápite V, el epígrafe y el acápite VII de los Lineamientos para la Asignación de la Cuota de Jurel (Trachurus murphyi) de Alta Mar conferida al Estado Peruano por la Organización Regional de Ordenación Pesquera del Pacífico Sur, aprobados por la Resolución Ministerial Nº 418-2019-PRODUCE, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Incorporación del numeral 5.5. en el acápite V de los Lineamientos para la Asignación de la Cuota de Jurel (Trachurus murphyi) de Alta Mar conferida al Estado Peruano por la Organización Regional de Ordenación Pesquera del Pacífico Sur, aprobados por la Resolución Ministerial Nº 418-2019-PRODUCE

Incorporar el numeral 5.5. en el acápite V de los Lineamientos para la Asignación de la Cuota de Jurel (Trachurus murphyi) de Alta Mar conferida al Estado Peruano por la Organización Regional de Ordenación Pesquera del Pacífico Sur, aprobados por la Resolución Ministerial Nº 418-2019-PRODUCE, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Difusión y cumplimiento

La Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura, la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto y la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción realizan las acciones de difusión que correspondan y velan por el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial; sin perjuicio de las acciones que correspondan ser efectuadas por la Dirección General de Capitanías y Guardacostas de la Marina de Guerra del Perú del Ministerio de Defensa, en el ámbito de sus competencias.

Artículo 4.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en la sede digital del Ministerio de la Producción (www.gob.pe/produce), el mismo día de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS REQUEJO ALEMAN
Ministro de la Producción

2562528-1

Crean el "Grupo de Trabajo Sectorial para la promoción de la comercialización nacional y apertura de mercados internacionales de moluscos bivalvos no pectínidos"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 00354-2026-PRODUCE

Lima, 6 de octubre de 2026

VISTOS: El Memorando Nº 00000629-2026-PRODUCE/DGA de la Dirección General de Acuicultura; el Informe Nº 00000728-2026-PRODUCE/DGPARPA de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura; el Memorando Nº 00000877-2026-PRODUCE/OGPPM de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y el Informe Nº 00001364-2026-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 del Decreto Legislativo Nº 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, establece que el Ministerio de la Producción es competente en pesquería, acuicultura, industria, micro y pequeña empresa, comercio interno, promoción y desarrollo de cooperativas; asimismo, es competente de manera exclusiva en materia de ordenamiento pesquero y acuícola, pesquería industrial, acuicultura de mediana y gran empresa (AMYGE), normalización industrial y ordenamiento de productos fiscalizados; y es competente de manera compartida con los Gobiernos Regionales y Locales, según corresponda, en materia de pesquería artesanal, acuicultura de micro y pequeña empresa (AMYPE) y acuicultura de recursos limitados (AREL), promoción de la industria y comercio interno en el ámbito de su jurisdicción;

Que, el numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo Nº 1047 señala como una de las funciones rectoras del Ministerio de la Producción dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas, la gestión de los recursos del sector, así como para el otorgamiento, reconocimiento de derechos, la sanción, fiscalización y ejecución coactiva;

Que, el artículo 2 del Decreto Legislativo Nº 1195, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Acuicultura, declara de interés nacional la promoción y el fomento del desarrollo de la acuicultura sostenible como actividad económica que coadyuva a la diversificación productiva y la competitividad, en armonía con la preservación del ambiente, la conservación de la biodiversidad y la sanidad e inocuidad de los recursos y productos hidrobiológicos, destacándose su importancia en la generación de empleo, ingresos y cadenas productivas;

Que, el artículo 35 de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que las Comisiones del Poder Ejecutivo son órganos que se crean para cumplir con las funciones de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes, que deben servir de base para las decisiones de otras entidades; además, señala que para otras funciones que no sean las antes indicadas, el Poder Ejecutivo puede encargarlas a grupos de trabajo;

Que, el numeral 28.1 del artículo 28 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo Nº 054-2018-PCM, señala que los grupos de trabajo son un tipo de órgano colegiado sin personería jurídica ni administración propia, que se crean para cumplir funciones distintas a las de seguimiento y fiscalización, propuesta o emisión de informes técnicos, tales como la elaboración de propuestas normativas, instrumentos, entre otros productos específicos, precisando que sus conclusiones carecen de efectos jurídicos sobre terceros;

Que, el numeral 28.2 del artículo 28 de los citados Lineamientos establece que los grupos de trabajo pueden ser sectoriales o multisectoriales y se aprueban mediante resolución ministerial del ministerio del cual dependen; asimismo, que corresponde a la Oficina General de Asesoría Jurídica y a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto validar la legalidad y el sustento técnico para su creación, respectivamente;

Que, mediante el Memorando Nº 00000629-2026-PRODUCE/DGA, la Dirección General de Acuicultura hace suyo el Informe Nº 00000060-2026-PRODUCE/DGAC, con el cual se sustenta la pertinencia y necesidad de crear un Grupo de Trabajo Sectorial de naturaleza temporal denominado "Grupo de Trabajo Sectorial para la promoción de la comercialización nacional y apertura de mercados internacionales de moluscos bivalvos no pectínidos", para abordar la problemática de los moluscos bivalvos no pectínidos, señalando que su intervención permitirá incorporar la dimensión productiva y de desarrollo acuícola a las acciones destinadas a fortalecer la cadena productiva y facilitar el acceso a mercados nacionales e internacionales;

Que, mediante el Informe Nº 00000728-2026-PRODUCE/DGPARPA, la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura, hace suyo el Informe Nº 00001102-2026-PRODUCE/DPO, de la